

1998-3

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA MOTIMAQ, S. A. DE C. V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO CORTÉS GONZÁLEZ Y LA C. BRENDA MARÍA MARTHA ESTRADA, RESPECTIVAMENTE, EN SUS CARACTERES DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LOS CONTRATISTAS”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

1

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5, 6 fracciones I y XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; el Mtro. David Miguel Zamora Bueno acredita su carácter con el Acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mismo que fue extendido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.

I.3.- El contrato de obra pública referido con anterioridad, fue adjudicado a “Los Contratistas” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025, instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-0019-2025.

I.4.- Que la Dirección Ejecutora encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra pública materia del presente convenio, es la Dirección General de Infraestructura Carretera de “La Secretaría”.

I.5.- Tiene su domicilio en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Observatorio, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.



II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Grupo Taube de México, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,673 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 del municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 26581*1 de fecha 17 de mayo de 2005.

II.2.- Su representante, el **C. Marco Antonio Cortés González**, quién se identifica con credencial para votar número **3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de representante legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 52,164 de fecha 22 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Notario Público número 108 del municipio de Guadalajara, Jalisco, asociado al Notario Público Titular número 11 del municipio de Guadalajara, Jalisco, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 26581 de fecha 18 de agosto de 2021; así mismo, manifiesta que a la fecha de celebración del presente convenio, dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada es una persona moral denominada **Motimaq, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 21,680 de fecha 15 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público Titular número 18 del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 84690*1 de fecha 16 de octubre de 2014.

II.4.- Su representante, la **C. Brenda María Martha Estrada**, quién se identifica con credencial para votar número 2727078323134 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de representante legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 2,243 de fecha 26 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soulé, Corredor Público número 70 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 84690 de fecha 22 de junio de 2020; así mismo, manifiesta que a la fecha de celebración del presente convenio, dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5.- "Los Contratistas" señalan como domicilio en común el ubicado en la calle **Chapala No. 65, Colonia Vallarta Poniente, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110**, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio. Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, así mismo, cuentan con clave de Registro Federal de Contribuyentes números **GTM050418384** y **MOT140715D31** respectivamente.

II.6.- Sus representadas se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro **C-0037** y **C-1410** respectivamente, y que dichos registros se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- “Las Partes” declaran que:

III.1.- Con fecha 07 de marzo de 2025 **“Las Partes”** celebraron un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, mediante el cual **“La Secretaría”** encomendó a **“Los Contratistas”** la ejecución de la obra pública denominada **“Reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria de las carreteras: 107 tramo El Capulín - El Salto, en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y El Salto; 131 tramo Puente Grande - El Salto, en los municipios de Tonalá y El Salto; 124 tramo Parque J. Guadalupe Montenegro - El Castillo, en el municipio de El Salto; y 135 gazas del nodo ubicado sobre carretera Guadalajara - Chapala a su cruce con la carretera a El Salto, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**, por un costo total de **\$206'651,056.51 (doscientos seis millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y seis pesos 51/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **“Los Contratistas”** a realizar los trabajos objeto del contrato en las etapas definidas en el mismo, el cual tendría una vigencia de **1,780 días naturales**, con fecha de inicio el día **08 de marzo de 2025** y de término el día **20 de enero de 2030**, tal y como fue establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato de obra pública en comento, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2.- Para tener una mayor precisión en la determinación de las penas convencionales a las que se harían acreedores **“Los Contratistas”** derivado de la terminación tardía de los trabajos correspondientes a la Etapa de Rehabilitación Inicial, **“Las Partes”** acuerdan modificar lo establecido en las cláusulas segunda y trigésima primera del contrato de obra pública materia del presente, así como el contenido del Anexo 5 “Calificación del Estado Físico de la Infraestructura”, el Anexo 6 “Mecanismo de Pagos”, el Anexo 7 “Procedimiento de Estimación y Pagos” y el Anexo 8 “Modelo Financiero” correspondientes al contrato referido con antelación.

Asimismo, **“Las Partes”** acuerdan modificar lo establecido en las cláusulas tercera y novena del contrato de marras, en lo correspondiente a la denominación del documento “Acta de Terminación y Cumplimiento de Estándares”, el cual pasará a llamarse “Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores”, lo anterior, debido a un error mecanográfico involuntario en el nombre de dicho documento, señalado en las cláusulas tercera y novena del contrato que nos ocupa, siendo esta última denominación la correcta.

III.3.- Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **“La Secretaría”**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia. En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, no alteran la parte sustantiva del mismo y no se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente son con el fin de precisar la determinación de las penas convencionales, así como corregir el nombre del documento “Acta de Terminación y Cumplimiento de Estándares”, el cual se modifica a “Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores”, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.4.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, otorgando su anuencia para realizar la modificación de las cláusulas segunda, tercera numerales 2 y 3, novena numeral 9.3 y trigésima primera del referido contrato, así como el Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura", el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos", el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y el Anexo 8 "Modelo Financiero" que formaron parte integrante de dicho contrato.

III.5.- Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno, no existiendo dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de "**Las Partes**" en el presente convenio.

III.6.- Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifican las cláusulas segunda, tercera numerales 2 y 3, novena numeral 9.3 y trigésima primera del referido contrato, así como el Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura", el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos", el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y el Anexo 8 "Modelo Financiero" que formaron parte integrante de dicho contrato, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, relativo a la ejecución de la obra pública denominada "**Reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria de las carreteras: 107 tramo El Capulín - El Salto, en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y El Salto; 131 tramo Puente Grande - El Salto, en los municipios de Tonalá y El Salto; 124 tramo Parque J. Guadalupe Montenegro - El Castillo, en el municipio de El Salto; y 135 gazas del nodo ubicado sobre carretera Guadalajara - Chapala a su cruce con la carretera a El Salto, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", en lo que respecta a lo establecido en las cláusulas segunda, tercera numerales 2 y 3, novena numeral 9.3 y trigésima primera del contrato referido con antelación; así como el Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura", el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos", el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y el Anexo 8 "Modelo Financiero" correspondientes al contrato referido con antelación.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO. - "**Las Partes**" acuerdan modificar la cláusula segunda del Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El costo total de la obra, en esquema multianual objeto de este contrato a precio alzado es por la cantidad de **\$206'651,056.51 (doscientos seis millones, seiscientos cincuenta y un mil, cincuenta y seis pesos 51/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

*El importe del contrato es fijo, no está sujeto a ajuste alguno, a excepción de las deducciones por no obtener resultados positivos en el Indicador de Cumplimiento durante la Etapa de Rehabilitación Inicial o en la evaluación de los elementos del camino a implementarse durante la Etapa de Mantenimiento, ambas metodologías de evaluación descritas en el Anexo 5 Calificación del Estado Físico de la Infraestructura; o bien por las Penas Convencionales a que se haga acreedor "**Los Contratistas**" por incumplimientos en la ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en el Anexo 4 Alcance de los Trabajos. Tanto las deducciones como las penas convencionales se detallan en el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos".*

El monto del contrato cubre todas las actividades descritas en la planeación integral de "Los Contratistas" y necesarias para realizar los trabajos en apego a la normatividad vigente, misma que forma parte de los anexos del presente contrato.

Si "Los Contratistas" realizan trabajos con un valor mayor, no tendrán derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "Los Contratistas" deberán observar las especificaciones que la "La Secretaría" señale.

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma:

1. Pago por concepto de anticipo en el ejercicio 2025, por un importe equivalente al 10% del monto correspondiente a los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial (sin considerar los rendimientos financieros por la implementación de la Obra Pública Multianual ni el importe para supervisión), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2. Pago correspondiente a la Etapa de Rehabilitación Inicial, el monto total a pagar por esta etapa es la cantidad resultante en el Anexo 8 "Modelo Financiero" presentado por "Los Contratistas" en su Propuesta Económica, este componente denominado Pago Mensual de Rehabilitación Inicial se conforma por la sumatoria de los montos calculados y tramitados en cada estimación de avance que se genera durante la ejecución de esta etapa y reflejada en los Certificados de Avance correspondientes. Los pagos se realizarán de forma mensual ininterrumpida, durante el Periodo de Pagos Multianuales, a partir del mes de enero de 2026, conforme a lo señalado en el Anexo 7 Procedimiento de Estimación y Pagos.

3. Pago correspondiente a la Etapa de Mantenimiento, el monto total a pagar por esta etapa es la cantidad resultante en el Anexo 8 "Modelo Financiero", recalculado al término de la Etapa de Rehabilitación Inicial, conforme a lo señalado en el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos". Los pagos se realizarán de forma mensual durante el Periodo de Pagos Multianuales.

2.1.- MONTO DE REHABILITACIÓN INICIAL.

El monto total a pagar por este concepto, es por la cantidad resultante en el Anexo 8 "Modelo Financiero" presentado por "Los Contratistas" en su Propuesta Económica, por la cantidad de **\$136'223,781.56 (ciento treinta y seis millones, doscientos veintitrés mil, setecientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, menos las deducciones por incumplimientos mensuales al Indicador denominado IC01-DET Deterioros Superficiales y menos las Penas Convencionales a las que se haya hecho acreedor "Los Contratistas". Dicho monto contempla además de los costos de las acciones en cada Tramo Carretero, los gastos y accesorios financieros, costos por supervisión externa e intereses por la implementación de la Obra Pública Multianual.

2.2.- MONTO POR MANTENIMIENTO.

El monto a pagar por este concepto es la cantidad resultante en el Anexo 8 "Modelo Financiero", por la cantidad de **\$70'427,274.95 (setenta millones, cuatrocientos veintisiete mil, doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. El cual contempla, además de los costos de las acciones en cada Tramo Carretero, los costos por supervisión externa y el ajuste inflacionario de los costos de insumos que se utilizarán en esta etapa. Dicho monto es susceptible a deducciones en caso de no alcanzar la puntuación requerida y a penas convencionales conforme a lo señalado en el Anexo 5 Calificación del Estado Físico de la Infraestructura y el Anexo 6 Mecanismo de Pagos.

2.3.- DEDUCCIONES EN LOS PAGOS.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Grupo Taube de México, S.A. de C.V., en asociación en participación con la sociedad denominada Motimaq, S.A. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de marzo de 2025.



2.3.1.- EN LA REHABILITACIÓN INICIAL.

Una vez emitidos los Certificados de Avance, los montos de estos no serán sujetos a la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales o deducción alguna.

2.3.2.- EN EL MANTENIMIENTO.

Los pagos mensuales por este concepto estarán sujetos a deducciones en el caso de que se detecten incumplimientos con respecto de los valores máximos o mínimos estipulados o con relación a los tiempos máximos de respuesta y tiempos correctivos adicionales, conforme a lo señalado en el Anexo 5 Calificación del Estado Físico de la Infraestructura, este componente de pago será afectado por el resultado obtenido del cálculo del porcentaje de deducción mensual de acuerdo con lo indicado en el Anexo 6 Mecanismo de Pagos.

2.4.- PERIODO DE PAGO.

El periodo de pago de la Etapa de Rehabilitación Inicial será de forma mensual ininterrumpida, a partir del mes de enero del 2026 y hasta el fin de la vigencia del presente contrato, de acuerdo con la obra ejecutada y reconocida en las Estimaciones de Avance, las cuales se respaldan por medio de la emisión de los Certificados de Avance, conforme al Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos".

El periodo de pago que corresponde para la Etapa de Mantenimiento será de forma mensual ininterrumpida, mediante estimaciones de cobro, las cuales se generarán y autorizarán a partir de acreditar la correcta ejecución de los trabajos que correspondan y de comprobarse el cumplimiento de los elementos del camino a evaluar conforme lo establecido en el Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura".

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula tercera numerales 2 y 3 del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - "Los Contratistas" se obligan a realizar los trabajos objeto del presente contrato en las etapas definidas en el mismo, el cual tiene una vigencia de 1,780 días naturales, cuya fecha de inicio es el día 08 de marzo de 2025, y de conclusión el día 20 de enero de 2030. Los trabajos se ejecutarán conforme al calendario de obra entregado para la realización de la misma.

Las actividades y trabajos a realizar, objeto de este contrato se realizarán en cuatro etapas, como a continuación se describen:

1. **ETAPA PREPARATORIA**, esta etapa tendrá una duración de 24 días calendario, con fecha de inicio el día 08 de marzo de 2025 y fecha de terminación el día 31 de marzo de 2025.
2. **ETAPA DE REHABILITACIÓN INICIAL**, que comprende un periodo de 214 días calendario, con fecha de inicio el día 01 de abril de 2025 y fecha de terminación el día 31 de octubre de 2025. Concluyendo con la emisión del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores.
3. **ETAPA DE MANTENIMIENTO**, que inicia al día siguiente de la suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores y hasta el inicio de la Etapa de Devolución.
4. **ETAPA DE DEVOLUCIÓN**, esta etapa tendrá una duración de 20 días naturales a partir de la conclusión de la Etapa de Mantenimiento y hasta concluir el contrato.



La ejecución de los trabajos de las cuatro etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, **"Los Contratistas"** tendrán la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en los distintos códigos y/o tramos carreteros tanto en la Etapa de Rehabilitación Inicial como en la Etapa de Mantenimiento, procurando en todo momento mantener la conectividad y flujos vehiculares adecuados, así como cumplir con los requerimientos del Anexo 3 "Especificaciones Generales" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos" durante toda la vigencia del contrato, deberán considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato".

CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO. - **"Las Partes"** acuerdan modificar la cláusula novena numeral 9.3 del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"NOVENA. - GARANTÍAS: "Los Contratistas" en apego a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 112 y 113 de su Reglamento, se obligan a constituir en apego a los formatos establecidos en la convocatoria y bases de Licitación Pública Estatal que dio origen al presente, así como en los términos y procedimientos previstos por dicho ordenamiento legal, las garantías siguientes:

9.1.- FIANZA DE ANTICIPO.- "Los Contratistas" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán presentar ante **"La Secretaría"** fianza a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; dicha fianza garantizará la debida y correcta aplicación o devolución del importe total o parcial del anticipo, cancelándose la misma cuando **"Los Contratistas"** hayan amortizado el importe total del referido monto. En caso de no amortizar **"Los Contratistas"** el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución Afianzadora será quien reintegre a **"La Secretaría"** el monto total otorgado a su fiado, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1, 32, 36 fracción III inciso A), 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

Si transcurrido el plazo aludido en el párrafo inmediato anterior y **"Los Contratistas"**, no hubiese otorgado la fianza para garantizar el anticipo **"La Secretaría"** no estará en aptitud de entregar el importe del mismo, imposibilitándose con ello el inicio de los trabajos y consecuentemente dando lugar a la rescisión del contrato; así mismo en caso de que no se hubiese iniciado el procedimiento rescisorio correspondiente y **"Los Contratistas"** entreguen la fianza de anticipo no procederá el diferimiento aludido en el artículo 100 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el cómputo del plazo de ejecución de los trabajos se realizara a partir de la fecha establecida originalmente.

9.2.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato **"Los Contratistas"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Orden de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán presentar ante **"La Secretaría"** fianza a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía estará vigente hasta que las obras materia del presente contrato hayan sido recibidas en su totalidad. Si transcurrido el plazo máximo para la entrega de la fianza de cumplimiento **"Los Contratistas"**, no la hubiesen otorgado **"La Secretaría"** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Grupo Taube de México, S.A. de C.V., en asociación en participación con la sociedad denominada Motimaq, S.A. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de marzo de 2025.

Por la estructuración de la ejecución y comprobación de la Obra Pública Multianual, la garantía de cumplimiento podrá ajustarse cada 12 meses al monto pendiente por ejecutar del Contrato, de acuerdo con lo que al efecto se señale en los Certificados de Avance generados y autorizados por la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos". Lo anterior aplicará teniendo como premisa que, en todo momento, en tanto la obra no haya sido recibida por la Secretaría, el cumplimiento del Contrato siempre debe estar garantizado, de conformidad con los artículos 119 fracción I y 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la suscripción de la fianza señalada en el párrafo anterior, se deberá manifestar que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, con fundamento en el artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "Los Contratistas" la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.3.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Etapas de Rehabilitación Inicial. - Con fundamento en el artículo 113 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez concluidos los trabajos correspondientes a la Etapa de Rehabilitación Inicial y una vez emitida el Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores referida en el Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura", "Los Contratistas" quedarán obligados a responder de los defectos que resultaren en la Infraestructura Intervenida, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos realizados sobre la Infraestructura Intervenida se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores, "Los Contratistas", a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de los trabajos correspondientes a la Etapa de Rehabilitación Inicial, mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con en el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Etapas de Devolución. - Con fundamento en el artículo 113 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez concluidos los trabajos correspondientes a la Etapa de Mantenimiento y previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Física (durante la Etapa de Devolución), "Los Contratistas" quedarán obligados a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos realizados durante la Etapa de Mantenimiento se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "Los Contratistas", a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de los trabajos de la etapa antes señalada, mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada, a favor de Secretaría de



Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con en el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Los Contratistas" otorgan su pleno consentimiento para que en caso de no dar cabal cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, sea la Institución Afianzadora quien responda ante "La Secretaría", sometiéndose de igual forma a lo establecido por los artículos 1, 32, 36 fracción III, inciso A), 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

9.4.- ASEGURAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para la ejecución en tiempo y forma, "Los Contratistas" consideraron desde la formulación de la Propuesta, recursos de su propio capital (capital de riesgo) por un mínimo del 20% del importe de los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial, incluyendo el Importe al Valor Agregado, por lo que "Los Contratistas" son responsables de iniciar los trabajos de acuerdo con la programación".

QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula trigésima primera del Contrato de Obra Pública Multianual número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"TRIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES. - La aplicación de las penas convencionales, las retenciones y/o las deducciones tanto para la Etapa de Rehabilitación Inicial como para la Etapa de Mantenimiento será conforme a lo señalado en el Anexo 4 Alcance de los Trabajos, el Anexo 5 Calificación del Estado Físico de la Infraestructura y el Anexo 6 Mecanismo de Pagos."

SEXTA. - MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS. - "Las Partes" acuerdan modificar el Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura", el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos", el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y el Anexo 8 "Modelo Financiero", correspondientes al Contrato de Obra Pública Multianual número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, los cuales se integran al presente convenio debidamente adecuados, mismos que se identificarán como Anexo A: Anexo 5 "Calificación del Estado Físico de la Infraestructura", como Anexo B: Anexo 6 "Mecanismo de Pagos", como Anexo C: Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos", y como Anexo D: Anexo 8 "Modelo Financiero".

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

OCTAVA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "Las Partes" respecto del contrato primigenio.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0019-2025**, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Grupo Taube de México, S.A. de C.V., en asociación en participación con la sociedad denominada Motimaq, S.A. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de marzo de 2025.

DÉCIMA. - “Las Partes” manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas “Las Partes” de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de marzo de 2025.

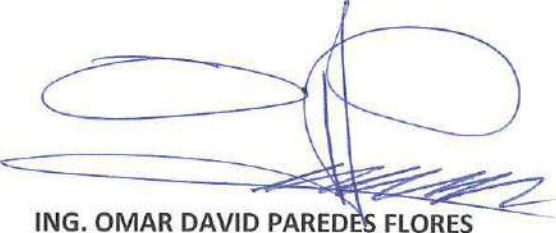
POR “LA SECRETARÍA”



**Secretaría de
Infraestructura
y Obra Pública**

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**


**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**


**ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA**

POR “LOS CONTRATISTAS”


2

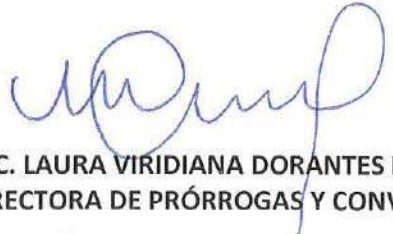
**C. MARCO ANTONIO CORTÉS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**


2

**C. BRENDA MARÍA MARTHA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
MOTIMAQ, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS


**MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**


**LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS**

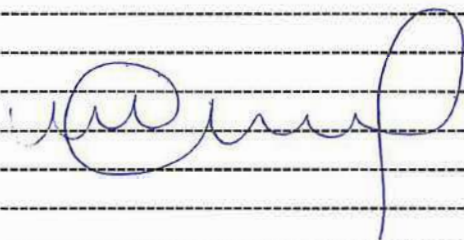
Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: **Rúbrica** ¹, **Firma** ² y **Número de Identificación Oficial** ³ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink is written on a set of horizontal lines. The signature is cursive and stylized, starting with a large loop on the left and ending with a vertical stroke on the right. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page.